

ATRIBUCIONES DEL PLENO

1. Corresponden al Pleno, en el marco de la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones:

- a) Controlar y fiscalizar a los órganos de gobierno.
- b) Votar la moción de censura a la Presidencia y la cuestión de confianza planteada por éste.
- c) Aprobar y modificar los Reglamentos de naturaleza orgánica.
- d) Aprobar y modificar las Ordenanzas y Reglamentos insulares.
- e) Determinar el número y denominación de las Comisiones Permanentes del Pleno, y la constitución de Comisiones Especiales, así como el número y denominación de las áreas insulares, coordinaciones técnicas de Servicios Comunes y direcciones insulares.
- f) Aprobar la creación y supresión de municipios y la alteración de términos municipales, así como el cambio de nombre y capitalidad de los mismos.
- g) Aprobar la adopción o modificación de la bandera, enseña o escudo de la isla.
- h) Aprobar la participación del Cabildo Insular en consorcios u otras entidades públicas asociativas.
- i) Determinar los recursos propios de carácter tributario.
- j) Aprobar y modificar los presupuestos, la plantilla de personal y la cuenta general del ejercicio correspondiente.
- k) Aprobar, modificar y revisar, inicial y provisionalmente, el plan insular de ordenación, así como aprobar, modificar y revisar los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, que pongan fin a la tramitación insular.
- l) Aprobar las transferencias, delegaciones o encomiendas de gestión de competencias, funciones, servicios o actividades a otras administraciones públicas, así como aceptar las que se realicen a favor del Cabildo Insular de La Palma, salvo que se impongan obligatoriamente por ley.
- m) Aprobar la memoria justificativa del costo de funcionamiento y de rendimiento y eficacia de los servicios transferidos, así como la liquidación de sus presupuestos, a que se refiere el artículo 30.1.d) de la Ley territorial 8/2015, de 1 de abril.
- n) Aprobar la creación, modificación y supresión de los servicios públicos de competencia insular, la determinación de las formas de gestión de los mismos y la aprobación de los expedientes de insularización de servicios y/o actividades económicas.
- o) Aprobar la creación y supresión de organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones insulares y sociedades mercantiles para la gestión de los servicios de competencia insular.
- p) Aprobar el Plan Insular de Obras y Servicios.
- q) Aprobar las proposiciones de ley que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa otorgada a los Cabildos Insulares por el Estatuto de Autonomía, hayan de remitirse al Parlamento de Canarias.
- r) Ejercer las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general.

- s) Ejercer las acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones de la Presidencia en caso de urgencia.
 - t) Determinar el régimen retributivo de la Presidencia y de los miembros del Pleno; del titular de la Secretaría General del Pleno, de los miembros del Consejo de Gobierno Insular y de los Órganos Directivos insulares.
 - u) Aprobar la alteración de la calificación jurídica de los bienes del patrimonio insular y la cesión gratuita de bienes inmuebles a otras administraciones o instituciones públicas.
 - v) Aprobar el planteamiento de conflictos de competencia en relación con otras entidades locales y otras administraciones públicas.
 - w) Ejercer las atribuciones que expresamente le confiere el Reglamento de Honores y Distinciones de la Corporación y el Reglamento de Participación Ciudadana.
 - x) Autorizar la participación de la Corporación en organizaciones de cualquier clase, públicas o privadas, sin ánimo de lucro.
2. Las demás que tenga conferidas por ley o por el presente Reglamento.